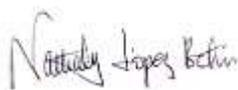


CONSTANCIA. Le informo señor Juez que, revisado la Letra del Juzgado, se encontró que el presente proceso cuenta con dos (2) memoriales de fechas 15 y 28 de mayo de 2019 sin resolver. A Despacho para proveer.



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
07 de junio de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 002 2007 00366 00
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S. A. (CEDENTE)
DEMANDADO	JOSE ANIBAL MUÑOZ MONCADA
ASUNTO	NO ACCEDE A ENTREGA DE DINERO E INCORPORA Y PONE EN COCIMIENTO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1399V

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en vista que existen un memorial de fecha 15 de mayo de 2019 (fl. 512), mediante el cual el adjudicatario solicita se le reconozca el valor pagado por concepto de impuesto predial, este Despacho le informa que si bien, mediante auto de fecha 10 de mayo de 2019 (fl. 506 y 507) se ordenó en el numeral quinto (5) reconocer a la rematante lo pagado por concepto de impuestos del inmueble objeto de adjudicación, la suma total de \$1.540.080, lo cierto es que, no hay lugar a dicho reconocimiento, toda vez que el remate del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 001-680836, se realizó por cuenta del crédito, significando ello que la parte ejecutante no estaba obligada a realizar consignación alguna, toda vez que su crédito superaba el valor del bien inmueble rematado.

Así las cosas, y por no existir dineros consignados a favor del presente proceso, tal y como consta en la certificación de títulos que antecede, expedido por la Oficina de Ejecución que le brinda apoyo a este Despacho.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



(fl. 516), este Despacho no accede a la entrega de dineros solicitada por el apoderado de la parte ejecutante.

De otro lado, atendiendo al memorial de fecha 28 de mayo de 2019 (fl. 513), se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la respuesta allegada por el Municipio de Medellín mediante la cual informa que **no tomó nota** del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Primigenio mediante oficio N° 466 del 3 de abril de 2019 (fl. 165).

NOTIFÍQUESE.

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3583fe79c43e37e0b8762ec51ba67b10c30606d4ee011e0b33525beb67540b69**

Documento generado en 08/06/2022 12:00:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**